



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución Directoral

Nº 353 - IGP/2017

Ate, 02 de Agosto del 2017

VISTO: El Informe Nº 195-2017-IGP/SG-OAD-ULO, de fecha 24.07.2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe Técnico Nº 004-2017-IGP/SG-OAD-ULO-CP, la funcionaria encargada de Control Patrimonial informa al Jefe de la Unidad de Logística del hallazgo de Ciento Cincuenta y Tres (153) bienes contaminantes, los mismos que no son bienes muebles patrimoniales puesto que son considerados como bienes fungibles, bienes contaminantes y no se encuentran en el catálogo de Bienes Nacionales, siendo así que se solicita la disposición de estos;

Que, el artículo 22º de la Ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos, detalla que son residuos sólidos peligrosos aquellos que por sus características o el manejo al que son o va a ser sometidos representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente;

Que, la Cláusula Décima de la Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales de la Ley citada, define al GENERADOR como: *"Persona natural o jurídica que en razón de sus actividades genera residuos sólidos, sea como productor, importador, distribuidor, comerciante o usuario. También se considera como generador al poseedor de residuos sólidos peligrosos, cuando no se pueda identificar al generador real y a los gobiernos municipales a partir de las actividades de recolección"*;

Que, el Decreto Supremo Nº 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley Nº 27314, Ley General de Residuos Sólidos, tiene como finalidad asegurar que la gestión y el manejo de los residuos sólidos sean apropiados para prevenir riesgos sanitarios, proteger y promover la calidad ambiental, la salud y el bienestar de la persona humana, señalando en su Artículo 9º que: *"el manejo de los residuos que realiza toda persona deberá ser sanitaria y ambientalmente adecuado de manera tal de prevenir impactos negativos y asegurar la protección de la salud (...). Las actividades comerciales conexas deberán ser realizadas por Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS), de acuerdo a lo establecido en el artículo 61º del Reglamento. En todo caso, la prestación del servicio de residuos sólidos debe cumplir con condiciones mínimas de periodicidad, cobertura y calidad que establezca la autoridad competente"*;

Que, la encargada de Control Patrimonial ha efectuado la evaluación física de los bienes dados de baja, determinando que los mismos no son de utilidad para ser transferidos a favor de los centros educativos de zonas de extrema pobreza por estar inoperativos y/o en mal estado, ello según lo dispuesto en la Ley Nº 27995, Ley que establece procedimiento para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza; por lo que recomienda se efectúe los procedimientos previstos en los artículos 122º y 124º del Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley Nº 29151, del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, en el Artículo 124º de la norma antes citada, señala lo siguiente: *"La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe"*;

Que, mediante Carta S/N de fecha 18.07.2017, la Empresa 2A Servicios y Afines S.A.C. ha solicitado al IGP la donación de bienes contaminantes, para lo cual cumplió con adjuntar los documentos de su inscripción en Registros Públicos, así como aquellos emitidos por DIGESA reconociéndole como Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS), con números de Registro Nº ECNA-1849-16, ambas vigentes a la dación de la presente Resolución;



Que, a través del Informe Técnico N° 004-2017-IGP/SG-OAD-ULO-CP se ha evaluado la solicitud de donación efectuada por la Empresa 2A Servicios y Afines S.A.C., encontrando que cumple con los requisitos exigidos al ser una empresa EC-RS;

De conformidad con la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, Ley N° 29151, del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Presidencia N° 001-IGP/2017, de fecha 02.01.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transferencia, en la modalidad de donación de Ciento Cincuenta y Tres (153) bienes contaminantes señalados en el Anexo adjunto a la presente Resolución, a favor de la Empresa 2A Servicios y Afines S.A.C., debiendo suscribirse la correspondiente Acta de Entrega-Recepción de bienes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Empresa 2A Servicios y Afines S.A.C., a la Unidad de Logística, y a la Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.


OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
INSTITUTO
GEOFÍSICO
DEL PERÚ
CPC Mario Flores Pascualin
Director de la
Oficina General de Administración



ANEXO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 353-IGP/2017

ITEM	DESCRIPCION	MARCA	TIPO	CANTIDAD	ESTADO
1	BATERIA	AC DELCO S2000	660 CCA 12 V	9	MALO
2	BATERIA	ATLAS	6000 MF	3	MALO
3	BATERIA	BOSCH S3	12V 42AH	3	MALO
4	BATERIA	CAPSA 24 850	13 AP 780AMP	1	MALO
5	BATERIA	CAPSA PREMIUN	12 VOLT. 1100 AMP	19	MALO
6	BATERIA	CGB 1270	12V 7.0 AH	1	MALO
7	BATERIA	CSB GP1272	12 V 7.2 AH	3	MALO
8	BATERIA	CSB HR 1124W	F2F1 12V	20	MALO
9	BATERIA	ETNA	SU-1217/P PRO	6	MALO
10	BATERIA	ETNA	70 AH	1	MALO
11	BATERIA	ETNA V-84Z INV	84 AH	1	MALO
12	BATERIA	PANASONIC LCR	12V6.5BP	1	MALO
13	BATERIA	PANASONIC UP	RWA1232 P2	1	MALO
14	BATERIA	PANASONIC UP-RWA	1232 P2 12V	36	MALO
15	BATERIA	PORTALAC PXL12090	12V 9AH	4	MALO
16	BATERIA	POWER SONIC	PG-12V35-FR	1	MALO
17	BATERIA	RITAR	RA12-100	2	MALO
18	BATERIA	SOLITE	CMF 31S-750	3	MALO
19	BATERIA	SUN XTENDER	PVX-1040T	2	MALO
20	BATERIA	YUASA NP7- 12	12V,7 AH	12	MALO
TOTAL DE BATERIAS				129	
21	LLANTAS			24	MALO
TOTAL DE LLANTAS				24	
TOTAL DE BIENES CONTAMINANTES				153	

